



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

DECRETO EXENTO N° 223.-

OVALLE, 14 de enero de 2.020.-

VISTOS:

El Decreto Exento N°1.463 de fecha de 08 de marzo del 2.018, que aprueba el Reglamento sobre Uso y Circulación de Vehículos Municipales; El Memorándum Interno N° 09 de fecha 13 de enero de 2.020 emitido por el Jefe de Servicios Generales (S), con instrucción del Señor Alcalde; y en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE**, El Decreto Exento N°1.463 de fecha de 08 de marzo del 2.018, que aprueba el Reglamento sobre Uso y Circulación de Vehículos Municipales, en el sentido que se indica; esto es modificando los artículos del Reglamento que se indica a continuación:

DONDE DICE: ARTICULO 34: DE LA CONTRATACIÓN. En caso de vehículos menores (camionetas y furgones) se contratarán con un máximo de 04 años de antigüedad y de 06 años tratándose de vehículos mayores (camiones); todos los vehículos que durante la vigencia del contrato excedan la antigüedad requerida, deberán renovarse obligatoriamente; el incumplimiento de la renovación será causal de término de contrato.

DEBE DECIR: ARTÍCULO 34: DE LA CONTRATACIÓN. En caso de vehículos menores (camionetas y furgones) se contratarán con un máximo de 04 años de antigüedad y de 06, tratándose de vehículos mayores (camiones); todos los vehículos que durante la vigencia del contrato exceden la antigüedad requerida, deberán renovarse obligatoriamente; el incumplimiento de la renovación será causal de término de contrato. En el caso de camiones aljibes y camiones $\frac{3}{4}$, estos podrán ser contratados hasta 10 años de antigüedad, en los siguientes casos: (sin que la enunciación sea taxativa) emergencias, imprevistos, por término anticipado de contrato provenientes de una licitación pública u otras situaciones debidamente fundamentadas y calificadas por el Inspector Técnico, siempre y cuando el camión esté en buenas condiciones, previa inspección del jefe de taller.

DONDE DICE: ARTÍCULO 35: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

LETRA D) Efectuar reemplazo de vehículo, en caso de rechazo de revisión técnica o cuando eventualmente, los vehículos puedan quedar fuera de servicio, el vehículo de reemplazo debe ser de iguales o superiores características que el arrendado. De no reemplazar en los términos establecidos el vehículo, se le descontaran los días no trabajados.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

DEBE DECIR: ARTÍCULO 35: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

LETRA D) Efectuar reemplazo de vehículo, en caso de rechazo de revisión técnica o cuando eventualmente, los vehículos puedan quedar fuera de servicio, el vehículo de reemplazo podrá ser de año y características inferiores al ofertado, siempre y cuando esté en buenas condiciones mecánicas y técnicas, previa informe de ITO, con la documentación al día, el tiempo máximo para el reemplazo no podrá exceder los 20 días, desde la fecha del inconveniente o siniestro, de lo contrario si no se reintegra a trabajar con el vehículo oficial, se le descontaran los días.

Cabe destacar que si el reemplazo es definitivo, se deberá reemplazar por un vehículo de similares o superiores características al ofertado.

2. **EN LO NO MODIFICADO**, continua el texto primitivo vigente.
3. **PUBLIQUESE**, la presente modificación del Reglamento mencionado en la página Web del Municipio.
4. **DEJESE SIN EFECTO**, cualquier otra disposición contraria a la modificación del presente Reglamento.

Anótese.- Comuníquese a Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Dirección de Asesoría Jurídica; Oficina de Transparencia, Interesados.- Archívese.-



[Firma]
ANA MARIA ARAYA PARIS

SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

CRL/AMAP/SGA/TPA.-



[Firma]
CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO

ALCALDE